



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

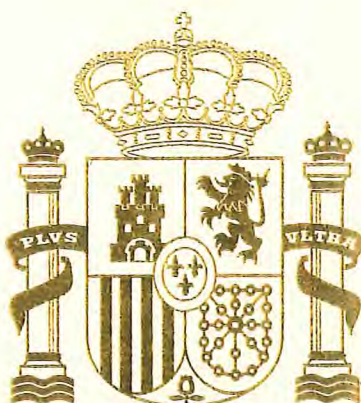
De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda avocar la competencia delegada en la Directora General del Agua, para la firma de convenios de colaboración y de encomiendas de gestión en virtud de lo previsto en el Capítulo I, apartado 1c, de la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la suscripción del Protocolo General sobre la transferencia de recursos hídricos del sistema Júcar al Área Vinalopó-Alacantí y la Marina Baja.

Madrid, 2 de Diciembre de 2015

LA MINISTRA DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Isabel García Tejerina



PROTOCOLO GENERAL SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL SISTEMA JÚCAR AL ÁREA VINALOPÓ-ALACANTÍ Y LA MARINA BAJA

En Madrid, a *2 Diciembre 2015*

REUNIDOS

[Handwritten signature]
D^a Isabel García Tejerina, Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, nombrada por Real Decreto 303/2014, de 28 de abril. (En adelante MAGRAMA),

[Handwritten signature]
Don Andrés Martínez Espinosa, Presidente de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja que ostenta la representación de la Comunidad de acuerdo con los Estatutos de la misma. (en adelante, la "JCUVA") y

Doña María Ángeles Ureña Guillem, nombrada Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar en virtud de Resolución del Subsecretario del Departamento de fecha 12 de abril de 2012. (En adelante la CHJ).

En adelante, conjuntamente, las "Partes".




EXPONEN


Un objetivo irrenunciable en la gestión del agua en nuestro país es garantizar el suministro en calidad y cantidad suficiente para todos los usuarios, salvaguardando todas las exigencias ambientales. La planificación hidrológica es un elemento fundamental para lograrlo, puesto que establece el marco general dentro del cual pueden adoptarse soluciones equilibradas que respondan a los problemas locales. Por tanto, una vez que se encuentran aprobados todos los planes hidrológicos de las demarcaciones con cuencas intercomunitarias, es el momento para desarrollarlos y resolver ordenadamente los desafíos hídricos.

Uno de ellos es el déficit del área del Vinalopó-Alacantí y Marina Baja y la explotación no sostenible de las aguas subterráneas de estos sistemas. Para resolver esta situación es necesario abordar esta problemática en base al acuerdo entre las Administraciones Públicas implicadas y el indispensable consenso de los usuarios interesados.

Todo ello, partiendo de las infraestructuras existentes y otras que se puedan desarrollar, así como de lo dispuesto en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (PHJ), aprobado por Real Decreto 595/2014, de 11 de julio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 de julio de 2014.



El artículo 28 del Plan hidrológico, relativo al Sistema Júcar, dentro del apartado B, dedicado a Asignaciones, en su apartado 15 establece expresamente que: «Se asigna un volumen máximo anual de 80 hm³ que puede destinarse al área del Vinalopó-Alacantí y Marina Baja, de los cuales al menos 12 hm³ procederán de recursos superficiales no asignados generados en afluentes del río Júcar aguas abajo de Tous. Esta asignación se realizará en los términos establecidos en el apartado A.1.a.iv».



En concreto, el apartado A.1.a.iv referenciado señala: «Los recursos excedentes, incluyendo ahorros procedentes de la modernización de regadíos de la Ribera del Júcar, podrán aprovecharse para paliar la sobreexplotación de acuíferos y déficit de abastecimientos del área del Vinalopó-Alacantí y Marina Baja. Con objeto de no rebajar las garantías del resto de usuarios del sistema de explotación Júcar, el Organismo de cuenca elaborará las normas de explotación a las que se hace referencia en el apartado D de este artículo y en las que se definirá el carácter de recursos excedentarios».

Por otra parte, en el apartado C) dedicado a las reservas, del artículo 31, relativo al sistema Marina Baja, se establece: «3. Con el objetivo de mejorar la garantía del abastecimiento del Consorcio de Aguas de la Marina Baja, la conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio podrá aportar recursos externos hasta un máximo de 11,5 hm³/año, que podrán proceder del sistema Júcar, de los recursos aportados por la transferencia Júcar-Vinalopó-Marina Baja y de la desalinizadora de Mutxamel, y



preferentemente se podrán transferir en condiciones de sequía, de acuerdo a lo que se estipule en las normas de explotación del sistema».

El Plan hidrológico indica que el río Júcar en el azud de la Marquesa dispone, una vez satisfechos los caudales ecológicos, de unos recursos muy constantes a lo largo de los años, estimados en unos 50 Hm³/año, que pueden transferirse al área del Vinalopó-Alacantí y Marina Baja incluso en el escenario más desfavorable de cambio climático.

Finalmente, en la normativa del proyecto de revisión del vigente Plan hidrológico, tras analizar las consecuencias sociales, ambientales y económicas así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio de acuerdo con el artículo 111 bis.3 del TRLA, se proponen excepciones a la aplicación del principio de recuperación de los costes en el ámbito de las masas de agua subterránea del Vinalopó-Alacantí, indicándose que las mencionadas propuestas de excepción no deberán suponer cánones y tarifas inferiores a los costes de explotación y mantenimiento, de forma que únicamente se propone la exención de la parte correspondiente a la amortización de las infraestructuras. Y todo ello con el objetivo de conseguir alcanzar los objetivos ambientales en las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo mediante la sustitución de una parte de los bombeos por nuevos recursos procedentes del sistema Júcar y de la desalinizadora de Mutxamel.

Partiendo de toda esta realidad, resulta necesario establecer un marco de colaboración para ir definiendo paulatinamente los mecanismos que permitan dar solución a las necesidades hídricas planteadas y a los problemas ambientales existentes, con el máximo respeto a todos los intereses y derechos concurrentes. En este contexto, las partes consideran que el contenido del presente protocolo permitirá definir paulatinamente mecanismos que puedan dar una respuesta definitiva a los problemas de déficit hídrico en la zona, en los términos establecidos en la planificación hidrológica.

Las declaraciones recogidas en el presente protocolo no prejuzgan las decisiones administrativas que en cada caso haya que adoptar, pero permiten expresar los criterios, consideraciones y circunstancias que los distintos responsables, públicos y privados, consideran puntos de encuentro necesarios para que la Administración, a través de los instrumentos jurídicos que le habilita la legislación de aguas y su normativa de desarrollo, pueda dar una solución consensuada por todos los interesados.

Por todo ello las Partes, como presupuesto necesario para la posterior adopción de las resoluciones administrativas y, en su caso, formalización de los convenios que sean precisos para implementar los compromisos que se alcancen a partir de las intenciones de todas ellas, suscriben el presente Protocolo General sobre la Transferencia de Recursos Hídricos del Júcar al Vinalopó y la Marina Baja (en adelante, el «protocolo»).



DECLARAN

Primera. Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo tiene como objeto recoger la voluntad de las Partes respecto a los principios básicos que permitan a la Administración hidráulica desarrollar una solución para hacer efectivas las previsiones recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, en relación a la aportación de recursos hídricos del sistema de explotación Júcar al área del Vinalopó-Alacantí y Marina Baja.

El MAGRAMA manifiesta su voluntad de impulsar, en el ámbito de sus competencias, la adopción y formalización de cuantas resoluciones, convenios y actuaciones sean precisos para el cumplimiento del presente Protocolo, iniciando su tramitación con la mayor brevedad posible.

Todas las Partes se comprometen a colaborar con el máximo esfuerzo al cumplimiento del fin al que se ordenan las voluntades recogidas en el presente Protocolo.

Segunda. Planteamiento general.

La Confederación Hidrográfica del Júcar declara que es su voluntad trabajar en la adopción de las medidas precisas para lograr la gestión integrada de los recursos hídricos y, en su caso, hacer efectiva la asignación de 80 Hm³ anuales para los usos de riego y abastecimiento en el área del Vinalopó-Alacantí y Marina Baja prevista en el Plan Hidrológico, teniendo en cuenta que:

- El MAGRAMA y La JCUVA manifiestan su deseo y voluntad de trabajar en la consecución del objetivo de reducir las extracciones de agua subterránea en el sistema Vinalopó-Alacantí que serán sustituidas mediante la captación de recursos con destino al riego desde el azud de la Marquesa de hasta 50 Hm³/año, a medida que se vaya desarrollando la infraestructura del post-trasvase Júcar-Vinalopó y en los términos que en su caso pueda establecer las normas de explotación del sistema Júcar.
- El MAGRAMA manifiesta su voluntad de avanzar en el establecimiento de los procedimientos adecuados para aportar el volumen restante de 30 Hm³/año que, en su momento, podrá completar la asignación de hasta 80 Hm³/año recogida en el Plan hidrológico garantizando el abastecimiento del área del Vinalopó-Alacantí y Marina Baja. Estos estudios y procedimientos se podrán desarrollar, en su caso, en el marco de la revisión del plan hidrológico del siguiente ciclo; Se tendrán además en cuenta las soluciones que el Plan Hidrológico Nacional pudiera establecer, en su caso, para el sistema Vinalopó-Alacantí.

